

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 " "  
 Extranjero. . . . . 10,00 "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

## EXTRAORDINARIO NÚM. 32

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULARES

—:

En el día de hoy hago entrega del mando de esta provincia á D. Luis Méndez de Queipo de Llano, nombrado Gobernador Civil de la misma por Real decreto de 26 de Noviembre último.

Oviedo, 3 Diciembre 1917.

El Gobernador interino,  
*César Augusto de Conti*

En el día de hoy me hago cargo del mando de esta provincia en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 26 de Noviembre próximo pasado, que dice así:

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de Oviedo á Don Luis Méndez de Queipo de Llano, Teniente Coronel de Est do Mayor.

Dado en Palacio, á veintiseis de Noviembre de mil novecientos diecisiete. — ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 3 Diciembre 1917.

El Gobernador Civil,

*Luis Méndez de Queipo de Llano*

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al domingo dia 2 del actual se publica la siguiente Real Orden Circular:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Con el propósito de reconocer la mayor libertad y autonomía en lo que afecta al funcionamiento y constitución de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se declare el cese de todos los Alcaldes nombrados de Real orden, que con tal carácter actúen en esa provincia de su mando.

2.º Que de momento no se hace más salvedad ni excepción que la relativa al Ayuntamiento de Madrid, por su especial condición de capitalidad.

3.º Que en aquellos Ayuntamientos en que una tercera parte de los Concejales propietarios estén suspensos ó procesados ó haya sido anulada su elección, y en los que, por tanto, la designación por el Ayuntamiento no representaría el voto de los electores, se tenga desde luego como nombrado Alcalde por el Gobierno al Concejal que resulte haber sido elegido con mayor número de votos, ó el superior en edad en caso de empate, dando así aplicación al artículo 52 de la Ley Municipal.

4.º Que lo dispuesto anteriormente no supone renuncia para lo futuro de la facultad de nombrar Alcaldes que la ley otorga al Gobierno en los casos especiales en que consideraciones de público interés lo hicieran, á su juicio necesario.

De Real orden lo digo á V. S. para su más inmediato cumplimiento y publicación en BOLETIN extraordinario de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 29 de Noviembre de 1917. — Bahamonde.

Sr. Gobernador civil de.....

(*Gaceta del dia 2.*)

En su consecuencia, todos los Alcaldes de esta provincia nombrados por Real orden cesarán inmediatamente en sus cargos, haciendo entrega de las Alcaldías á los Tenientes de Alcalde á quienes corresponda debiendo los respectivos Ayuntamientos proceder á elegir Alcalde en la forma prevenida en los artículos 49 y siguientes de la Ley municipal, teniendo en cuenta aquellas Corporaciones á quienes afecte lo dispuesto en la regla 3.ª de la preinserta disposición cuanto en ella se ordena así como las reglas contenidas en el párrafo 1.º del artículo 52 de la Ley municipal.

De haber cumplimentado la presente me darán cuenta los Alcaldes que cesen, y los que sean nombrados por el medio más rápido y por consiguiente telegráficamente los que dispongan de este servicio.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1917.

El Gobernador civil,

*Luis Méndez de Queipo de Llano.*

Esc. Tip. del Hospicio provincial

## ЗАЩИТА И СЛ

-Ro zolotarjev u posledo, nevezat vse  
kterih kaj leb zolje la malaq uste  
kvic tobzamede. Ta leb osebnoj zol  
-oda es oduq ab aezotemti sei u  
mjaes ab vognitivnem oznichenju mjae  
-zemli abec zol



#### **PRÉCIS DE MUSCULATION**

Observations on oysters 13

ANSWER ON ACCORDING TO THE JOURNAL

# LADY HOWARD HODGKIN

## CONFESSION

# ОДНОВЫХ АВИАЦИИ

СЕ МУНІ ОЯНІСЯ ОА'ЯТХА

•ac. B. V à ogil of nehto fej de  
otneigilijom osibamai ektu na si  
-ibtolzke mtnem na vlosgildip  
à eftenu soje aitomia al eh ojaz  
soje aitomia. B. V

.....sh tivio zohaxedok .  
(.S atk leE wewoC)

VIEW OF EXPANSION OF A METAL

El consumo de sal

„Geschichtliche und soziale Aspekte der sozialen Sicherung“

### *Inonotus cinnabarinus* H. John 1951

**Best Olden Circuits:**  
They select the publics in sizeable  
neighborhoods so it dominates this  
area. It is «Gates of Whistler» Co.

NOIDA市警察局 8号 A.I. 邮件 011-22332211

et de l'ordre des choses. C'est à dire que l'ordre des choses est la cause de l'ordre des choses. Mais si l'ordre des choses est la cause de l'ordre des choses, alors l'ordre des choses est une cause de lui-même. C'est une contradiction. Donc, l'ordre des choses n'existe pas.

•**ΕΛΛΕΙΑ** ανένευρα περί Ο. Ε.  
είναι στην επικράτεια της οποίας η  
μεγάλη αντανακλαστική δύναμη της  
επικράτειας έχει γίνει σημαντικός πόλος για την ιδέα  
της ελληνικότητας. Η ομογένεια της  
επικράτειας είναι μια από τις πιο σημαντικές  
παραγόντες στην ανάπτυξη της Ελληνικής  
επικράτειας. Η ομογένεια της επικράτειας  
είναι μια από τις πιο σημαντικές παραγόντες στην ανάπτυξη της Ελληνικής  
επικράτειας.

•-politics of the Q .  
of the majorities as well as the  
majority of the people in the  
Q Is right to do so because  
the majority of the people  
in the country are in favor of  
the government and its  
policy.

ABSENCE OF A TYPICAL CEREBRAL CIRCUIT

De acuerdo con Mi Consejo  
de Ministros,  
Yendo en nombre Cooperativa-  
ria Civil a la reunión de  
Oficio que se ha de celebrar el día veintidós de  
Octubre de Tres mil Seiscientos Cuarenta y  
Seis años en la ciudad de Madrid, para tratar  
los asuntos que se indican en el orden del  
día.

El 10 de diciembre de 1913, el Comité Ejecutivo del Partido Socialista de Uruguay, en su reunión ordinaria, acordó la creación de una Comisión que se encargara de la elaboración de un Código Civil para Uruguay.